



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-263/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Raudel Fernández Ramírez**, en su carácter de ciudadano, en contra del Partido Acción Nacional, así como de **Luis Abelardo Valenzuela Holguín**, candidato a Síndico Municipal de Juárez, por el mismo partido; por presuntas violaciones en materia de propaganda electoral, consistentes en la colocación de una manta alusiva a la denunciada sobre equipamiento urbano de un parque público, que desde su óptica pudieran constituir promoción personalizada y violatorias a lo dispuesto por el artículo 128, numerales 2 y 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-263/2021. DENUNCIANTE: RAUDEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ. DENUNCIADOS: LUIS ABELARDO VALENZUELA HOLGUÍN Y OTRO. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA Y NANCY ORTEGA RUELAS. COLABORÓ: SOFÍA ROBLES LEÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. HECHOS ACREDITADOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARA INEXISTENTE LA INFRACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General